

**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

Área de Gobierno de Servicios Sociales

Sección de Servicios Sociales

ANUNCIO

7.969

“BASES, DE VIGENCIA INDEFINIDA, QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS SOCIALES QUE SE COMPLEMENTEN CON LAS COMPETENCIAS DE LOS SERVICIOS SOCIALES PROMOVIDOS POR ENTIDADES PRIVADAS DE INICIATIVA SOCIAL SIN ÁNIMO DE LUCRO, QUE SE DESARROLLEN EN EL MUNICIPIO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

I. CONSIDERACIONES GENERALES

BASE PRIMERA. OBJETO.

Las presentes Bases tiene por objeto promover la cofinanciación de Proyectos Sociales que este Ayuntamiento otorgue a Entidades Privadas de Iniciativa Social sin ánimo de lucro, que complementen las competencias de Servicios Sociales y que tengan por objeto cubrir las necesidades sociales de la ciudadanía de Las Palmas de Gran Canaria, especialmente los que tengan por destinatarios a personas excluidas o en riesgo de exclusión.

BASE SEGUNDA. APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES.

A las subvenciones reguladas en la presentes Bases será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo.

II. LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

BASE TERCERA. EXCLUSIONES

1. No podrán concurrir a las subvenciones reguladas en estas Bases aquellas organizaciones que tengan suscritos convenios de colaboración con este Ayuntamiento en las materias a las que se hace referencia en la Base primera.

2. Quedan igualmente excluidas las siguientes instituciones:

a) Las instituciones y servicios dependientes, por la relación jurídica que sea, de cualquier administración pública, ya sea local, autonómica o estatal.

b) Las instituciones dependientes de las entidades financieras o de crédito.

c) Aquellas Entidades que aporten menos del 5% del coste total del Proyecto a subvencionar, en concepto de fondos propios.

d) Las Entidades que soliciten financiación para aquellos Proyectos relacionados exclusivamente con la educación, salud, medio ambiente, cultura y deportes.

e) Aquellos proyectos que no vayan dirigidos a los objetivos planteados en las presentes Bases. En ningún caso se subvencionarán actividades concretas como viajes, fiestas, excursiones, seminarios, etc., que no estén recogidos en la memoria del Proyecto como parte del mismo y que no concuerden con la lógica de intervención y ejecución planteada.

f) Aquellas Entidades que se encuentren incurso en alguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13.2 de la Ley General de subvenciones.

g) Los Proyectos cuyo objetivo sea exclusivamente la formación de trabajadores y voluntarios, sin perjuicio de lo establecido en la Base 6.d).

h) Aquellos Proyectos que, según criterios técnicos, no den garantía para su viabilidad (objetivos, actividades y metodología planteada, eficacia, eficiencia y consistencia del Proyecto, etc.).

BASE CUARTA. REQUISITOS DE LOS PROYECTOS Y DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES.

1. Las entidades que opten a la aportación municipal para la financiación de sus Proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar constituida y registrada como Asociación, Federación u Organización sin ánimo de lucro con una antigüedad mínima de 2 años a la fecha de publicación de la correspondiente Convocatoria.

b) Estar inscrita en el Registro de Entidades Colaboradoras en la Prestación de Servicios Sociales del Gobierno de Canarias.

c) Estar inscrita o haber presentado la solicitud de inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de este Ayuntamiento, excepto aquéllas que por su naturaleza jurídica (Fundaciones, entidades religiosas, etc.) no puedan acceder al mencionado registro.

d) Tener la sede, delegación o domicilio permanente en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la resolución provisional, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, estatales, autonómicas y locales, y con la Seguridad Social, en la forma determinada reglamentariamente.

f) Presentar la acreditación de disponer tanto de una estructura técnica y administrativa adecuada como de la infraestructura necesaria para el logro de los objetivos propuestos.

g) Contar con la capacidad y experiencia suficiente para generar y movilizar los recursos humanos y financieros necesarios para ejecutar los Proyectos planteados.

h) Haber justificado de forma adecuada las subvenciones recibidas con cargo a anteriores convocatorias públicas municipales.

i) No haber percibido fondos de otras Administraciones Públicas para dar cobertura a los mismos gastos del Proyecto para el cual se solicita la aportación municipal.

j) Tener establecido en sus Estatutos como uno de sus objetivos el interés social.

k) Que el Proyecto a desarrollar tenga en su ámbito de actuación el Municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

l) Que, en aquellos proyectos en los que los Servicios Sociales municipales no tengan una competencia directa, la cantidad solicitada al Ayuntamiento no será superior a la solicitada a las Administraciones con competencia directa.

2. En relación a los destinatarios de los proyectos. Se subvencionarán los Proyectos que tengan por objetivo cubrir las necesidades sociales de la ciudadanía

de Las Palmas de Gran Canaria, especialmente los que estén dirigidos a las siguientes problemáticas y/o segmentos poblacionales:

a) Personas en situación de exclusión social.

b) Menores y/o familias en situación de riesgo o fragilidad social.

c) Mayores en situación de riesgo o fragilidad social.

d) Personas que requieran la aplicación de especiales medidas para su inserción social y/o laboral: discapacitados, enfermos crónicos, ex-reclusos, inmigrantes, drogodependientes, etc.

e) Población destinataria de Proyectos de prevención.

3. En relación a los objetivos de los proyectos. Sólo se subvencionarán aquellos proyectos que complementen lo siguientes objetivos de los Servicios Sociales Municipales:

a) Atender las necesidades básicas de las personas que se encuentran en situación de alto riesgo, mediante Programas integrales que incluyan alojamiento, alimentos y/o Proyectos individualizados de inserción sociolaboral, o a través de Proyectos específicos coordinados o complementarios con otros Programas o Proyectos que trabajen con la misma población.

b) Prevenir y atender las situaciones de riesgo de los niños y adolescentes del municipio y proporcionar el apoyo adecuado a la unidad familiar frente a las situaciones de riesgo y/o de fragilidad social.

c) Apoyar a las unidades familiares en las tareas relativas a la protección y educación de los hijos.

d) Atender situaciones de emergencia social con la implementación de nuevos recursos o servicios y la ampliación de los ya existentes (de familias, menores, mayores, mujeres víctimas de violencia de género, inmigrantes, etc.).

e) Proporcionar a las personas con necesidades especiales de inserción el apoyo necesario para su integración, ya sea a nivel social con Proyectos que le faciliten la misma, como a nivel laboral mediante Proyectos personales de inserción laboral.

f) Desarrollar Proyectos de prevención para atender situaciones de fragilidad social a través de Proyectos innovadores o necesarios para los vecinos del municipio.

BASE QUINTA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

Las entidades que resulten beneficiarias de subvenciones otorgadas al amparo de las presentes bases quedarán sujetas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1.- Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del proyecto.

2.- Acreditar ante este Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.

3.- Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.

4.- Dar cuenta de las modificaciones que pudieran surgir en la realización del proyecto tan pronto como sean conocidas y justificarlas adecuadamente.

5.- Comunicar a este Ayuntamiento, una vez se tenga conocimiento, la concesión de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entidades.

6.- Justificar adecuadamente la subvención en los términos establecidos por estas bases o las condiciones concretas de concesión.

7.- Dar la adecuada difusión de que la actividad desarrollada está subvencionada por el Área competente en materia de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

8.- Disponer de la documentación contable exigida por las disposiciones aplicables a cada beneficiario.

9.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos por un plazo de, al menos, cinco años.

10.- Cualquier otra que sea de aplicación en virtud de la normativa legal o reglamentaria de referencia.

11.- Durante la ejecución del Proyecto la Entidad debe mantener los objetivos y actividades que fundamentan el proyecto, notificando al Área competente en materia de Servicios Sociales cualquier modificación. Previo informe de la Sección de Servicios Sociales, se aceptará o no la modificación. En caso de no ser aprobada dicha variación, el Proyecto, si así lo decide la Entidad solicitante, deberá ser ejecutado con el planteamiento inicial; en el caso de que la Entidad no lo aceptase se adoptarán las medidas administrativas oportunas para el cierre del expediente. En ningún caso la modificación del Proyecto supondrá aumento de la subvención concedida.

12.- La Entidad beneficiaria queda obligada a atender los requerimientos que le pueda hacer el Ayuntamiento sobre la presentación, ejecución y justificación del Proyecto.

13.- La entidad atenderá las solicitudes de información relativas a su experiencia de intervención social que desde este Ayuntamiento se le haga a efectos de la realización de estudios y proyectos que desde esta Administración se valoren necesarios.

III. LOS PROYECTOS A SUBVENCIONAR

BASE SEXTA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

1. Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de las presentes bases, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen durante el ejercicio correspondiente.

A estos efectos, se tendrán en cuenta las siguientes especificidades:

a) Se consideran gastos administrativos:

- Los gastos de alquiler.

- Suministros (agua, luz, teléfono, correos, fax, internet..)

- Material informático y de oficina.

- Seguros, asesorías, auditorías, implantación de programas de calidad, etc.

- Gastos de mantenimiento del espacio.

Los gastos de transporte de los beneficiarios del proyecto y sus voluntarios no se considerarán gastos administrativos.

b) Los gastos de personal subvencionables serán los originados por la contratación del personal (técnico y administrativo) que esté directamente relacionado con la ejecución de las actividades del proyecto subvencionado.

c) En el caso de viajes, únicamente se subvencionarán gastos vinculados a las actividades del proyecto y de los beneficiarios y voluntarios.

d) En el caso de dietas únicamente se subvencionarán gastos vinculados a las actividades del proyecto y de los beneficiarios y voluntarios.

e) Sólo se subvencionarán gastos de formación cuando ésta no suponga más del 10% del importe total de la subvención concedida.

f) No podrán incluirse como gastos de personal los originados por las actividades realizadas por los miembros de las Juntas Directivas de las entidades beneficiarias, en su condición de tales.

g) No se subvencionarán gastos de naturaleza inventariable ni referidos a la adquisición de bienes patrimoniales de las entidades subvencionadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.6.a) de la Ley General de Subvenciones,

h) En ningún caso se subvencionarán los gastos a los que se refiere la Base Tercera punto 2. e).

i) En relación a la subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios:

i.1. Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención.

Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

i.2. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del 50% del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

BASE SÉPTIMA. CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS.

Se tendrán en cuenta las siguientes variables conforme al baremo establecido en Anexo 1:

1.- Prioridades de la Acción Social Municipal en materia de Servicios Sociales.

2.- Calidad Técnica de la Intervención y del Proyecto.

3.- Desarrollo de Competencias Municipales en materia de Servicios Sociales.

4.- Evaluación de Necesidades Sociales y Resultados (Impacto del Proyecto).

5.- Coordinación Interinstitucional.

6.- Financiación.

7.- Voluntariado.

8.- Valoración Técnica.

BASE OCTAVA. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO.

1. Plazos.

a) En la justificación de los gastos financiados con los fondos otorgados al amparo de las presentes Bases se deberán cumplir los siguientes plazos:

a.1) Los gastos correspondientes a los seis primeros meses del año se justificarán antes del 31 de julio del año que corresponda.

a.2) Los gastos correspondientes a julio, agosto y septiembre se justificarán antes del 31 de octubre del año que corresponda.

a.3) Los gastos correspondientes a octubre y noviembre se justificarán antes del 30 de noviembre del año que corresponda.

a.4) Los gastos corrientes del mes de diciembre se justificarán antes del 31 de diciembre del mismo año.

a.5) La memoria técnica y el justificante de los gastos de personal realizado en diciembre, y los seguros sociales de los meses de noviembre y diciembre se han de presentar antes del 31 de enero del año siguiente al que se conceda la subvención.

b) La parte del coste total financiada con fondos propios de la Organización y la parte cofinanciada por otras Entidades, deberá estar justificado a 28 de febrero año siguiente al que se conceda la subvención, sin perjuicio de lo dispuesto, en materia de ampliación de plazos, en el artículo 49 de la Ley 30/1992.

2. Forma. En relación con la forma de justificación, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

a) Los gastos financiados con los fondos otorgados al amparo de las presentes Bases deberán justificarse mediante certificación de la Organización relacionando todos y cada uno de los gastos agrupados por proveedores, acompañándose de la documentación original, 2 copias y soporte magnético.

b) Los gastos financiados con fondos propios deberán justificarse, acompañándose de la documentación original, 2 copias y soporte magnético.

c) Los gastos financiados con fondos de otras Entidades, será de aplicación la cuenta justificativa simplificada en los términos previstos en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Específicamente la Organización deberá presentar una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, así como la fuente de financiación a que se imputa cada gasto. Este certificado ha de estar firmado y sellado por el Presidente y/o Representante legitimado de la Entidad y también deberá presentarse en soporte magnético.

El Ayuntamiento podrá solicitar en cualquier momento a la Organización los documentos a los que se refiere la cuenta justificativa simplificada.

3. Documentación.

a) Memoria del Proyecto finalizado en la que deberán constar pormenorizadamente todas las circunstancias de la ejecución del mismo, análisis valorativo de la actuación y evaluación de la ejecución según la lógica de intervención seguida en la presentación del Proyecto. La referida memoria de evaluación tendrá que contener indicadores expresivos como mínimo de los siguientes aspectos: Impacto del proyecto (número de beneficiarios directos e indirectos), ratio de atención

profesional/beneficiario, plazas nuevas implementadas, costes, etc.

b) Documentos relativos a los gastos de personal:

b.1) Nóminas firmadas por el trabajador.

b.2) Justificantes de las retenciones de la Hacienda Estatal e impresos justificantes del ingreso de las cuotas de la Seguridad Social. Certificación del responsable de la Organización por el importe de gastos de personal a imputar al Proyecto, cuando el trabajador no dedique toda su jornada laboral al mismo.

b.3) Certificado de Gestoría o Asesoría Laboral en la que consten los costes empresariales mensuales de cada trabajador asignado al proyecto. Se entiende por coste empresarial, el importe bruto de la nómina más coste empresarial de Seguridad Social.

c) Los gastos corrientes y prestaciones de servicios se justificarán mediante facturas que deberán reunir los requisitos establecidos en la normativa reguladora de la materia. Dichas facturas estarán extendidas a nombre de la Entidad perceptora de la subvención, especificando detalladamente el material suministrado o el servicio prestado, la identificación completa del empresario o profesional que realiza la obra, presta el servicio o el suministro haciendo constar su Número de Identificación Fiscal. Asimismo se hará constar "el recibí" acreditativo de que se ha efectuado el abono de su importe por la Entidad.

d) Si existen facturas de alquileres se deberán presentar acompañadas, en su caso, del documento acreditativo de la retención realizada.

e) En el caso de viajes, deberán ser justificados mediante:

e.1) Factura expedida por la agencia de viajes.

e.2) Billeto acreditativo del viaje realizado.

e.3) Informe técnico de la actividad.

f) En el caso de los gastos de transporte de los beneficiarios y/o voluntarios, deberán ser justificados mediante:

f.1.) Factura expedida por la empresa con la que se contrate el transporte.

f.2.) Informe técnico donde se explique la vinculación del transporte a las actividades del proyecto y el itinerario a seguir.

f.3.) Recibí de los voluntarios y beneficiarios del proyecto que utilizan el transporte.

f.4) Billeto o ticket acreditativo del transporte.

g) Cualquier otra documentación complementaria que se considere de interés para justificar la ejecución del Proyecto conforme a los objetivos planteados.

IV. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

BASE NOVENA. CONCURRENCIA COMPETITIVA.

Las subvenciones reguladas en las presentes Bases se otorgarán siguiendo el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

BASE DÉCIMA. INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, sito en la calle León y Castillo 270 ó 322, en los registros descentralizados, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

BASE UNDÉCIMA. INSTRUCCIÓN.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el procedimiento se ajustará a las siguientes fases:

1. Instrucción.

La competencia para la instrucción del procedimiento corresponde a la Jefatura de Sección de Servicios

Sociales, o persona que por ella se designe, la cual realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos del artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Evaluación.

Se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros:

- El titular del órgano competente en materia de Servicios Sociales, o persona en quien se delegue, y que ostentará la presidencia de la Comisión.

- Dos técnicos de Servicios Sociales.

Constituida válidamente la citada Comisión, emitirá informe en el que concretará el resultado de la evaluación efectuada.

Se realizará la valoración de las solicitudes presentadas conforme a los criterios de selección establecidos en las presentes Bases y aplicando el baremo establecido al efecto en el Anexo 1 de las mismas.

No tendrán derecho a subvención los proyectos que no alcancen un mínimo de 40 puntos.

3. Propuesta de resolución provisional.

El órgano instructor, a la vista del informe de evaluación de la Comisión, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, relacionando las solicitudes seleccionadas. Se notificará a los interesados, concediéndoles un plazo de diez días para realizar el replanteamiento del proyecto. La Organización solicitante deberá respetar el objeto, condición y finalidad del proyecto subvencionado, así como el mismo porcentaje de la aportación que realiza la Entidad en el momento de presentar la solicitud.

4. Propuesta de Resolución definitiva.

Una vez admitido el replanteamiento de cada uno de los proyectos, el órgano encargado de resolver, emitirá la propuesta de resolución definitiva.

5. Aceptación de la subvención.

La efectividad de la resolución de concesión de la subvención estará supeditada a su aceptación expresa

por el Presidente/a o Representante legitimado de la Entidad beneficiaria que deberá otorgarla en el plazo de diez días naturales desde su notificación.

En este mismo acto, las entidades beneficiarias deberán aportar el documento de alta a terceros.

La propuesta de resolución definitiva y la resolución definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

6. Resolución Definitiva y Notificación.

a) El titular del órgano competente en materia de Servicios Sociales resolverá la correspondiente Convocatoria en el plazo máximo de seis meses desde su publicación.

b) La Resolución definitiva a la que se refiere el párrafo anterior, será notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

c) La Resolución definitiva pone fin a la vía administrativa.

d) El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados podrá entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

V. OTRAS CUESTIONES

BASE DUODÉCIMA. FORMA DE PAGO.

Los pagos se realizarán periódicamente, previa presentación y fiscalización de las facturas correspondientes a la ejecución del proyecto, teniendo en cuenta lo establecido en la Base octava.

BASE DECIMOTERCERA. RELACIÓN LABORAL. RESPONSABILIDADES INDELEGABLES.

1. El tipo de vínculo que relacione a la Entidad con el personal del que disponga para el desarrollo del Proyecto subvencionado será definido libremente por la misma sin que la concesión de la subvención implique la existencia de nexo jurídico laboral alguno entre el referido personal al servicio de la Entidad y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

2. Las eventuales responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución del Proyecto serán asumidas por la Entidad, la cual no delegará esta responsabilidad en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

BASE DECIMOCUARTA. EL REINTEGRO Y CONTROL FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

1. Procederá el reintegro de las subvenciones concedidas en los casos y supuestos previstos en la Ley General de Subvenciones.

2. El control financiero de las subvenciones se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

BASE DECIMOQUINTA. SEGUIMIENTO.

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria realizará el seguimiento de los Proyectos que reciban aportación municipal.

BASE DECIMOSEXTA. INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. A efectos de lo dispuesto en las presentes Bases, se considerará infracción el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a que quedan sujetas las Entidades Beneficiarias.

2. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

3. Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas o jurídicas que tengan la condición de beneficiarios de subvenciones.

4. En concreto y sin perjuicio de lo dispuesto en materia de infracciones y sanciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerarán

INFRACCIONES LEVES:

a) La presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos.

b) La presentación de cuentas justificativas inexactas o incompletas.

c) El incumplimiento de las obligaciones formales que, no estando previstas de forma expresa en este apartado, sean asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) El incumplimiento de obligaciones de índole contable o registral.

e) El incumplimiento de las obligaciones de conservación de justificantes o documentos equivalentes.

f) El incumplimiento por parte de las entidades colaboradoras de las obligaciones establecidas en el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones que no se prevean de forma expresa en el resto de apartados de este artículo.

g) La resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control financiero.

h) El incumplimiento de la obligación de colaboración por parte de las personas o entidades a que se refiere el artículo 46 de la Ley General de Subvenciones, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario o la entidad colaboradora.

i) Las demás conductas tipificadas como infracciones leves en la normativa de la Unión Europea en materia de Subvenciones.

INFRACCIONES GRAVES:

a) El incumplimiento de la obligación de comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

b) El incumplimiento de las condiciones establecidas alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida.

c) La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación.

d) La obtención de la condición de entidad colaboradora falseando los requisitos requeridos en las bases reguladoras de la subvención u ocultando los que la hubiesen impedido.

e) El incumplimiento por parte de la entidad colaboradora de la obligación de verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las subvenciones, cuando de ello se derive la obligación de reintegro.

f) Las demás conductas tipificadas como infracciones graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

INFRACCIONES MUY GRAVES:

a) La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.

b) La no aplicación en todo o en parte, de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida.

c) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control previstas en la Ley General de subvenciones (Art. 15), cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, o el cumplimiento de la finalidad y de la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) La falta de entrega, por parte de las entidades colaboradoras, cuando así se establezca, a los beneficiarios de los fondos recibidos de acuerdo con los criterios previstos en las presentes Bases.

e) Las demás conductas tipificadas como infracciones muy graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

5. Clases de sanciones.

a) Las infracciones en materia de subvenciones se sancionarán mediante la imposición de sanciones pecuniarias y, cuando proceda, de sanciones no pecuniarias.

b) Las sanciones pecuniarias podrán consistir en multa fija o proporcional. La sanción pecuniaria proporcional se aplicará sobre la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

La multa fija estará comprendida entre 75 y 6.000 euros y la multa proporcional puede ir del tanto al triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada o, en el caso de entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.

La multa pecuniaria será independiente de la obligación de reintegro contemplada en el artículo 40 de la Ley General de Subvenciones y para su cobro resultará igualmente de aplicación el régimen jurídico previsto para los ingresos de derecho público en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

c) Las sanciones no pecuniarias, que se podrán imponer en caso de infracciones graves o muy graves, podrán consistir en:

a. Pérdida durante un plazo de hasta cinco años de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de las Administraciones Públicas u otros entes públicos.

b. Pérdida durante un plazo de hasta cinco años de la posibilidad de actuar como entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en la Ley General de Subvenciones.

c. Prohibición durante un plazo de hasta cinco años para contratar con las Administraciones públicas.

BASE DECIMOSÉPTIMA. PUBLICIDAD.

Al realizarse cualquier tipo de publicidad o información sobre los proyectos subvencionados se tendrá que explicitar que el mismo ha recibido subvención municipal, debiendo contener esta publicidad el logotipo del órgano competente en materia de Servicios Sociales.

ANEXO I

BAREMO PARA EL ESTUDIO DE PROYECTOS PRESENTADOS A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A DESARROLLAR EN EL MUNICIPIO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA EL AÑO 2011

| VARIABLES | PONDERACIONES |
|--|---------------|
| 1ª Prioridades de la Acción Social Municipal | 25% |
| 2ª Desarrollo de competencias municipales | 15% |
| 3ª Evaluación de Necesidades Sociales y de Resultados (Impacto del Proyecto) | 15% |
| 4ª Calidad técnica de la intervención del proyecto | 12% |
| 5ª Coordinación Interinstitucional | 10% |
| 6ª Financiación | 8% |
| 7ª Voluntariado | 5% |
| 8ª Valoración Técnica | 10% |